

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL
CELEBRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

En Villada (Palencia), siendo las 19 horas 26 minutos del jueves 2 de noviembre de dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sala de reuniones de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Sres. Concejales que a continuación se indican, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria para la que habían sido previamente convocados:

- D. Alfredo Milano Núñez, 1º Teniente Alcalde (Grupo P.S.O.E).
- D. Enrique Luengo Linares, 2º Teniente Alcalde (Grupo P.S.O.E).
- Dña. Sheila Manzanares Martínez (Grupo P.S.O.E.)

Presidió el acto el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. José Antonio Alonso Ciruelo. Actuó como Secretaria Dña Ana Inés Lantada Puebla.

Declarado abierto el acto por la presidencia, seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del día de la misma, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta el Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno anterior celebrada el 31 de agosto de 2017, cuyo texto ha sido facilitado con antelación suficiente a los Sres. Miembros de esta Junta de Gobierno, los Sres. Concejales aprueban dicho Acta por unanimidad.

Dicho lo cual, este Acta una vez transcrito en su correspondiente libro, será autorizado posteriormente con la firma del Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto.

2.- EXPEDIENTES DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y LICENCIAS

2.1.- Examinados los expedientes tramitados para la realización de obras declaradas por particulares que se señalan a continuación.

Vistos los arts. 105 bis, 105 ter y 105 quater de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La Sra. Secretaria informa que en los

informes técnicos emitidos por el Sr. Arquitecto respecto de cada declaración responsable presentada, se señalan las obras que requieren informe de la Comisión de Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León.

Visto que se están tramitando en este Ayuntamiento expediente de Modificación de Normas Urbanísticas Municipales de Villada promovidas por D. Javier Antolín Pinto, Centro Académico Romano Fundación CARF cuyo representante es Juan José Ferrer-Bonsoms (Director de Administración), D. Fulgencio y D^a Juan Maudes, D. Jesús María y D. José Enrique Rebanal Borge, D. Víctor Manuel García Rebanal aprobadas inicial y provisionalmente y visto que se está tramitando el expediente de aprobación de Plan Especial de Reforma Interior promovido por Ayuntamiento de Villada y aprobado inicialmente,

Vistos los informes pertinentes, la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de todos los Señores Miembros asistentes y mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada de las obras que se pretenden ejecutar declaradas por los solicitantes:

- **D. Carlos García Guerra** para ejecución de obras consistentes en pavimentación **de patio con hormigón** en inmueble sito en C/ Facundo y Lola N° 19 de Villada. **Presupuesto: 1.600 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.
- **D. Roberto Elguezabal Pérez** para ejecución de obras consistentes en **arreglo de fachada** en inmueble sito en Avda. Del Asilo N° 14 de Villada. **Presupuesto: 18.000 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.
- **OLPA S.L Exclusivas** para ejecución de obras consistentes en **reparacion desconchado de pared** en inmueble sito en Avda. Castilla y León S/N de Villada, Refeencia Catastral 34206A02000004. **Presupuesto: 500 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.
- **D. Luis Miguel Martín González** para ejecución de obras consistentes en **arreglo de fachada con imitación a piedra y sustitución de una ventana** en inmueble sito en Avda. Del Asilo, N° 16 de Villada. **Presupuesto 3.500 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

- **D. José Sabino Antuña de Alaiz** para ejecución de obras consistentes en **instalación de ascensor** en inmueble sito en C/ José Casado del Alisal, N° 5 de Villada. Referencia Catastral 7896120UM3779N0001BO. **Presupuesto: 7.000 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.
- **Dª María Ascensión Mateo Iglesias** para ejecución de obras consistentes en **retejo de cubierta y limpieza de canalones** en inmueble sito en Plaza de Abajo, N° 5 de Villada. Referencia Catastral 7893514UM377950001JJ. **Presupuesto: 500 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.
- **D. Jerónimo Arenillas Alonso** para ejecución de obras consistentes en **reforma de cocina y cuarto de baño** en inmueble sito en C/ Sombrereros, N° 20 de Villada. Referencia Catastral 7994925UM377950001PJ. **Presupuesto: 3.685,66 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.
- **D. Jorge Ayerza Sanzo** para ejecución de obras consistentes en **retejo con renovacion parcial de teja y enfoscado y alicatado de paredes interiores** en inmueble sito en C/ Torre Atrás- N.º 6 de Villada. Se cuenta con informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural donde se establece que la teja a emplear será similar a la existente en el resto de la cubierta. **Presupuesto 700 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.
- **D. José Antonio Rueda Fernández-Prieto** para ejecución de obras consistentes en **arreglo de fachada mediante enfoscado y sustitución de dos ventanas** en inmueble sito en C/ La Laguna, N.º 11 de Villada. Referencia Castral 7596504UM3779N0001HO. Se cuenta con informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural donde se establece que el enfoscado se realizará mediante mortero de cal teñido en masa en colores blanco u ocre, pudiendo diferenciarse el zócalo con otro color similar al actual. **Presupuesto: 1.600 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.
- **Dª María Jesús Herrero García** para ejecución de obras consistentes en **arreglo de fachada** en inmueble sito en C/ El Ángel, N.º 4 de Villada. Referencia Catastral 7895913UM3779N0001AO. Se cuenta con informe

favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural donde se establece que el enfoscado se realizará mediante mortero de cal teñido en masa en colores blanco u ocre. **Presupuesto: 1.000 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

- **D. Francisco Rodríguez González** para ejecución de obras consistentes en **sustitución de material de cubrición de chapa en tendejón por otro similar** en inmueble sito en C/ La Iglesia, N° 13 de Villelga, Villada. **Presupuesto: 500 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.
- **D. Ricardo Roberto García García** para ejecución de obras consistentes en **pavimentación de patio y retejo** en inmueble sito en C/ Cantón de Vacas, N° 10 de Villada. Referencia Catastral 7897701UM3779N0001QO. **Presupuesto: 500 €.** a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.
- **D. Edgar Díez Muño** para ejecución de obras consistentes en **reparaciones en interior de vivienda, alicatado y enlucido de pared** en inmueble sito en C/ Marqués de Casa Pombo, N° 24 2°-A de Villada. Referencia Catastral 7896628UM3779N0006WF. **Presupuesto: 500 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.
- **D. Xabier Rodríguez Pérez** para ejecución de obras consistentes en **reparación interior de bajos y grietas de muros y pintura interior** en inmueble sito en C/ José Casado del Alisal, N° 22 de Villada. Referencia Catastral 7795403UM3779N0001TD. **Presupuesto: 600 €.**, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.
- **D^a. Luisa Herrero Herrero** para ejecución de obras consistentes en **reparaciones en el interior de vivienda (Revestimiento de yeso, alicatados y solados de gres, pintura, sustitución de puertas interiores y carpinterías exteriores, reforma de instalación eléctrica, de fontanería y saneamiento y sustitución de vallado exterior)** en inmueble sito en C/ Alonso de Villada, N° 13. Referencia Catastral 7793314UM3779S0001JJ. Según informe del Sr. Arquitecto, D. Javier Salceda Adán, la modificación del vallado a vía pública respetará preferentemente las características dimensionales actuales; en su defecto cumplirá el art. 97 de las N.U.M. de Villada, en el que se señala que los cerramientos estarán formados por un antepecho ciego, con una altura máxima de 1,20 metros por encima del

cual se deberán alternar partes ciegas y diáfanos, hasta un altura máxima de 2,50 m. Todas las aperturas de puertas en el vallado existente deberán dar a vía pública. Presupuesto: 14.580 €, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

SEGUNDO.- La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

TERCERO.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

CUARTO. Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen.

Según el art. 303 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

4. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.”

Según art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento podrá conceder de oficio ó a instancias de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

QUINTO.- Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEXTO.- Aprobar las valoraciones correspondientes sobre las que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional obtenida en cada caso.

SÉPTIMO.- A la notificación que se efectúe del presente acuerdo se

acompañarán unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por las personas físicas o jurídicas que presentan la declaración responsable.

OCTAVO.- La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor. Se deja a salvo el derecho de propiedad.

NOVENO.- La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

2.2.- Visto que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 31 de agosto de 2017 se dio cuenta de la Declaración Responsable de D. FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ MARTÍNEZ para ejecución de obras consistentes EN SANEADO DE PAREDES Y COLOCACIÓN DE RODAPIÉ en inmueble sito en CALLE MARQUÉS DE CASA POMBO Nº 19 DE VILLADA, produciéndose un error en la transcripción del presupuesto de la obra, en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **donde dice 3.000 €, debe decir 300 €.**

Por lo que la Junta de Gobierno se da por enterada de la obra declarada por D. FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ MARTÍNEZ consistente EN SANEADO DE PAREDES Y COLOCACIÓN DE RODAPIÉ en inmueble sito en CALLE MARQUÉS DE CASA POMBO Nº 19 DE VILLADA y se aprueba un PRESUPUESTO de 300 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada, en virtud de la Normativa Reguladora del Ayuntamiento.

PRESUPUESTO.....	500,00 €
I.C.I.O.....	13,75 €
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	13,75 €

2.3.- D. José Agustín Olaso Hernández ha presentado Declaración Responsable para la **instalación de un Vallado metálico** de simple torsión y postes de dos metros de altura, con una separación entre ellos de 3 metros en finca rústica sita en Parcela 5032 del Polígono 19 de Villada. El vallado perimetral de la parcela tiene una longitud de 217,35 metros.

Vistos el informe jurídico y el informe del Sr. Arquitecto D. Javier Salceda

Adán.

Visto el informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 26-9-2017 en que se autoriza el uso del suelo instado.

Dicho lo cual, la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de todos los Señores Miembros asistentes y mayoría absoluta, **Acuerda:**

PRIMERO.- Darse por enterada de la Declaración Responsable presentada por **D. José Agustín Olaso Hernández** para la instalación de un Vallado metálico de simple torsión y postes de dos metros de altura en finca rústica sita en Parcela 5032 del Polígono 19 de Villada, lo cual se notificará al interesado conjuntamente con las condiciones generales y observaciones aplicables a esta clase de obras.

La ejecución de la obra deberá cumplir las condiciones impuestas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo por el que se autoriza el uso excepcional del suelo, el cual se adjuntará con la notificación del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo por el que se autoriza el uso excepcional del suelo, se señala que deberá vincularse el terreno al uso solicitado una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine y las limitaciones impuestas por la autorización.

De acuerdo con lo que regula el artículo 24 en su apartado 3 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en el suelo rústico no se permitirá que los cierres de parcela con materiales opacos, de altura superior a un metro y medio, se sitúen a menos de tres metros del límite exterior de los caminos, cañadas y demás vías públicas, o si dicho límite no estuviera definido, a menos de cuatro metros del eje de las citadas vías, sin perjuicio de las superiores limitaciones que establezca la Legislación aplicable.

Presupuesto: 1.980 euros, según informe del Sr. Arquitecto D. Javier Salceda, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

SEGUNDO.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

TERCERO.- Aprobar la valoración por importe de 1.980 euros sobre la que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional.

PRESUPUESTO.....	1.980,00 €.
I.C.I.O.....	54,45 €
PUBLICACION DIARIO PALENTINO	198,44 €
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	252,92 €

CUARTO.- A la presente notificación se acompañará unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir

QUINTO.- La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor. Se deja a salvo el derecho de propiedad.

SEXTO.- Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen.

Según el art. 303 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

4. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.”

Según art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento podrá conceder de oficio ó a instancias de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.4.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la Declaración Responsable para la ejecución de obras consistentes en **pintura interior de paredes y colocación de cartel** en inmueble sito en C/ Carlos Casado del Alisal, N.º 11 de Villada. Referencia Catastral 7896611UM3779N000100 y la Comunicación Ambiental para ejercicio de actividad de Venta de Bollería y Confitería, Helados, Bombones y Caramelos en dicho inmueble presentada por D. José Manuel Sancho Sanzo.

La Junta de Gobierno se da por enterada

2.5.- Álvarez de la Lama S.L. ha solicitado Licencia Urbanística para **ejecutar una nueva línea aérea de media tensión (LAMT)** tramo 1 de 214 metros y tramo 2 de 68 metros NUEVA LAMT en la Parcela 59 Polígono 19 y línea subterránea de media tensión (LSMT) de una longitud de 154 metros, en la Parcela 59 Polígono 19 y en la Parcela Catastral 7595401UM3779N0002RP-01, obras descritas en el **Proyecto de Nueva LAMT y LSMT para alimentación de nuevo Centro de Transformación en el Término Municipal de Villada**. Se acompaña Proyecto Técnico redactado por CUARTA ESFERA S.L., Ingeniería Técnica y Topografía, siendo el Ingeniero Técnico Industrial que firma el Proyecto D. Roberto Lozano Fresneda, Ingeniero Colegiado 2871, y estando el Proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid el 22 de junio de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán.

Visto que se trata de una actividad sometida a comunicación ambiental incluida en el Anexo III epígrafe ñ) del Real Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Visto el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de 30 de agosto de 2017 en el que refleja que las actuaciones proyectadas no causarán perjuicio a la integridad de la red natura 2000 Zepa La Nava Campos Norte siempre que se cumplan estas 2 condiciones:

1.- Deberán adoptarse todas las medidas preventivas contempladas en los apartados 3.b y 3.d del Anejo 2 Protección Avifauna.

2.- Se proveerán las medidas anticolidión contempladas en el apartado 4 del Anejo 2 Protección avifauna.

Visto que se ha recibido el informe vinculante de la Comisión Territorial de Patrimonio en el que se señala que la obra no tiene afección directa sobre el Camino de Santiago ni sobre los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico de la localidad.

Visto el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 26 de septiembre de 2017 por la que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico en Parcela 59 del Polígono 19 de Villada.

Dicho lo cual, la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de todos los Señores Miembros asistentes y mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder licencia municipal a Álvarez de la Lama S.L. para **ejecutar una nueva línea aérea de media tensión (LAMT)** tramo 1 de 214 metros y tramo 2 de 68 metros y línea subterránea de media tensión (LSMT) de una longitud de 154 metros, en la Parcela 59 del Polígono 19 de Villada, obras descritas en el **Proyecto de Nueva LAMT y LSMT para alimentación de nuevo Centro de Transformación en el Término Municipal de Villada.** conforme al Proyecto Técnico redactado por CUARTA ESFERA S.L., Ingeniería Técnica y Topografía, siendo Roberto Lozano Fresneda, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado 2871, Proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid el 22 de junio de 2017, lo cual se notificará al interesado conjuntamente con las condiciones generales y observaciones aplicables a esta clase de obras.

La ejecución de la obra deberá cumplir las condiciones impuestas en el el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo por el que se autoriza el uso excepcional del suelo, el cual se adjuntará con la notificación del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo por el que se autoriza el uso excepcional del suelo, se señala que deberá vincularse el terreno al uso solicitado una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.

Asimismo en el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de 30 de agosto de 2017 se refleja que las actuaciones proyectadas no causarán perjuicio a la integridad de la red natura 2000 Zepa La Nava Campos Norte siempre que se cumplan estas 2 condiciones:

1.- Deberán adoptarse todas las medidas preventivas contempladas en los apartados 3.b y 3.d del Anejo 2 Protección Avifauna.

2.- Se proveerán las medidas anticolidión contempladas en el apartado 4 del Anejo 2 Protección avifauna.

SEGUNDO.- Dar por cumplido el trámite de comunicación ambiental en el expediente de solicitud de licencia municipal presentada por **Álvarez de la Lama S.L.** para **ejecutar una nueva línea aérea de media tensión (LAMT)** tramo 1 de 214 metros y tramo 2 de 68 metros y línea subterránea de media tensión (LSMT) de una longitud de 154 metros, en la Parcela 59 del Polígono 19 de Villada, obras descritas en el **Proyecto de Nueva LAMT y LSMT para alimentación de nuevo Centro de Transformación en el Término Municipal de Villada.**

TERCERO.-

Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico visado que se presente junto con la solicitud y a las Normativa urbanística vigente en la localidad.

Así mismo deberá respetar lo establecido sobre Exigencias Básicas de Seguridad presentadas.

CUARTO.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

QUINTO.- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO.- Según el art. 303 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

4. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.”

Según art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento podrá conceder de oficio ó a instancias de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

SÉPTIMO.- La licencia de obra que se otorga se refiere única y exclusivamente a la obra declarada por el promotor; cualquier variación, ampliación o modificación de la obra declarada no estará autorizada por la licencia y necesitará nueva solicitud y posterior licencia.

OCTAVO.- Esta licencia será transmisible, debiendo ser notificado al Ayuntamiento a efectos de determinar el sujeto titular y las responsabilidades que de tal condición se derivasen, siempre que no exista modificación o reforma.

NOVENO.- El promotor deberá tener en cuenta las condiciones del

régimen de tramitación de licencias y de modificación de las mismas que se señalan.

DÉCIMO.- Asimismo a la notificación de la licencia se acompañará unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por los titulares de la licencia concedida

UNDÉCIMO.- Ejecutada la obra, y a efectos de obtener la licencia urbanística municipal de primera utilización de las construcciones ó instalaciones, se expedirá por el técnico director de la misma un certificado acreditativo de la efectiva finalización de la misma, así como una declaración sobre la conformidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado por la licencia correspondiente.

DUODÉCIMO.- Antes de comenzar a ejercer la actividad sujeta a comunicación ambiental, el titular deberá comunicar al Ayuntamiento la puesta en marcha o el inicio de la actividad.

DÉCIMO TERCERO.- Aprobar la valoración correspondiente de 36.027,48 euros, sobre la que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional obtenida.

BASE IMPONIBLE (A falta de comprobación final de la obra): 36.027,48 €.

I.C.I.O.: 990,76 €.

Tasa Licencia Urbanística: 8,49 €.

Licencia Actividades No sometidas a Licencia Ambiental: 150,25 €.

Publicación Anuncio Diario Palentino: 248,05 €.

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 1.397,55 €

DÉCIMO CUARTO.- La eficacia de esta Licencia de Obra quedará supeditada al previo pago fijado en las Ordenanzas Municipales

DÉCIMO QUINTO.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

DÉCIMO SEXTO.- Por el solicitante se dará cumplimiento a cuantas especificaciones se señalan en las vigentes Ordenanzas Fiscales aplicables a la presente autorización así como a las condiciones generales y observaciones que se acompañan a la concesión de la licencia

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.6.- D. Jesús Ángel Ibáñez Blanco en representación de **Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.** ha solicitado Licencia Urbanística para **sustituir un Centro de Transformación de intemperie sobre apoyo "Cementerio-Villada" por un nuevo Centro de transformación compacto de superficie (CTCS)** potencia transformador de 1 x 400 KVA y se proyecta nuevo tramo de red de baja tensión (RBT) desde el nuevo Centro de Transformación hasta enlazar con la RBT existente de la zona del proyecto. 2 líneas de baja tensión de 25 metros de longitud de canalización subterránea, en la Parcela Catastral 7595401UM3779N0002RP del término municipal de Villada, obras descritas en el **Proyecto de Sustitución del C.T. Cementerio-Villada (120416002) y enlace con R.B.T. existente en el término municipal de Villada.** Se acompaña Proyecto Técnico redactado por CUARTA ESFERA S.L., Ingeniería Técnica y Topografía, siendo el Ingeniero Técnico Industrial que firma el Proyecto D. Roberto Lozano Fresneda, Ingeniero Colegiado 2871, y estando el Proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid el 22 de junio de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán.

Visto que se trata de una actividad sometida a comunicación ambiental incluida en el Anexo III epígrafe ñ) del Real Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Visto el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de 30 de agosto de 2017 en el que refleja que las actuaciones proyectadas no causarán perjuicio a la integridad de la red natura 2000 Zepa La Nava Campos Norte.

Visto el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en el que no se aprecia afección directa sobre el camino de Santiago.

Visto el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 26 de septiembre de 2017 por la que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico en la Parcela Catastral 7595401UM3779N0002RP del término municipal de Villada.

Dicho lo cual, la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de todos los Señores Miembros asistentes y mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder licencia municipal a D. Jesús Ángel Ibáñez Blanco en representación de **Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.** para **sustituir un Centro de Transformación de intemperie sobre apoyo “Cementerio-Villada” por un nuevo Centro de transformación compacto de superficie (CTCS)** potencia transformador de 1 x 400 KVA y se proyecta nuevo tramo de red de baja tensión (RBT) desde el nuevo Centro de Transformación hasta enlazar con la RBT existente de la zona del proyecto. 2 líneas de baja tensión de 25 metros de longitud de canalización subterránea, en la Parcela Catastral 7595401UM3779N0002RP del término municipal de Villada, obras descritas en el **Proyecto de Nueva LAMT y LSMT para alimentación de nuevo Centro de Transformación en el Término Municipal de Villada.** Se acompaña Proyecto Técnico redactado por CUARTA ESFERA S.L., Ingeniería Técnica y Topografía, siendo Roberto Lozano Fresneda, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado 2871, Proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid el 22 de junio de 2017.

La ejecución de la obra deberá cumplir las condiciones impuestas en el el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo por el que se autoriza el uso excepcional del suelo, el cual se adjuntará con la notificación del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo por el que se autoriza el uso excepcional del suelo, se señala que deberá vincularse el terreno al uso solicitado una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.

SEGUNDO.- Dar por cumplido el trámite de comunicación ambiental en el expediente de solicitud de licencia municipal presentada por D. Jesús Ángel Ibáñez Blanco en representación de **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.** para sustituir un Centro de Transformación de intemperie sobre apoyo

“Cementerio-Villada” por un nuevo Centro de transformación compacto de superficie (CTCS) potencia transformador de 1 x 400 KVA y se proyecta nuevo tramo de red de baja tensión (RBT) desde el nuevo Centro de Transformación hasta enlazar con la RBT existente de la zona del proyecto. 2 líneas de baja tensión de 25 metros de longitud de canalización subterránea, en la Parcela Catastral 7595401UM3779N0002RP del término municipal de Villada.

TERCERO.-

Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico visado que se presente junto con la solicitud y a las Normativa urbanística vigente en la localidad.

Así mismo deberá respetar lo establecido sobre Exigencias Básicas de Seguridad presentadas.

CUARTO.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

QUINTO.- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO.- Según el art. 303 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede

transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

4. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.”

Según art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento podrá conceder de oficio ó a instancias de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

SÉPTIMO.- La licencia de obra que se otorga se refiere única y exclusivamente a la obra declarada por el promotor; cualquier variación, ampliación o modificación de la obra declarada no estará autorizada por la licencia y necesitará nueva solicitud y posterior licencia.

OCTAVO.- Esta licencia será transmisible, debiendo ser notificado al Ayuntamiento a efectos de determinar el sujeto titular y las responsabilidades que de tal condición se derivasen, siempre que no exista modificación o reforma.

NOVENO.- El promotor deberá tener en cuenta las condiciones del régimen de tramitación de licencias y de modificación de las mismas que se

señalan.

DÉCIMO.- Asimismo a la notificación de la licencia se acompañará unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por los titulares de la licencia concedida

UNDÉCIMO.- Ejecutada la obra, y a efectos de obtener la licencia urbanística municipal de primera utilización de las construcciones ó instalaciones, se expedirá por el técnico director de la misma un certificado acreditativo de la efectiva finalización de la misma, así como una declaración sobre la conformidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado por la licencia correspondiente.

DUODÉCIMO.- Antes de comenzar a ejercer la actividad sujeta a comunicación ambiental, el titular deberá comunicar al Ayuntamiento la puesta en marcha o el inicio de la actividad.

DÉCIMO TERCERO.- Aprobar la valoración correspondiente de 23.395,61 euros, sobre la que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional obtenida.

BASE IMPONIBLE (A falta de comprobación final de la obra): 23.395,61 €.

I.C.I.O.: 643,38 €.

Tasa Licencia Urbanística: 8,49 €.

Licencia Actividades No sometidas a Licencia Ambiental: 150,25 €.

Publicación Anuncio Diario Palentino: 248,05 €.

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 1.050,17 €

DÉCIMO CUARTO.- La eficacia de esta Licencia de Obra quedará supeditada al previo pago fijado en las Ordenanzas Municipales

DÉCIMO QUINTO.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

DÉCIMO SEXTO.- Por el solicitante se dará cumplimiento a cuantas

especificaciones se señalan en las vigentes Ordenanzas Fiscales aplicables a la presente autorización así como a las condiciones generales y observaciones que se acompañan a la concesión de la licencia

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.7.- Por D. Javier Antolín Pinto se ha solicitado una prórroga de licencia de obra concedida el 27 de abril de 2016 para la ejecución de obras consistentes en ejecución de vivienda unifamiliar pareada sita en C/ Nueva nº 2 del término municipal de Villada.

Según el art. 303 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue

otorgada la licencia.

4. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.”

Visto el art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada según el cual las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento podrá conceder de oficio ó a instancias de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

Dicho lo cual la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de todos los Señores Miembros asistentes y mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a Eva Gil Calvo y D. Javier Antolín Pinto una prórroga de licencia de obra concedida el 27 de abril de 2016 para la ejecución de obras consistentes en ejecución de vivienda unifamiliar pareada sita en C/ Nueva n^o 2 del término municipal de Villada, por un plazo acumulado de tiempo no superior al original .

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.- CEMENTERIO.

3.1.- En Junta Municipal de Gobierno celebrada el 28 de abril de 2016 se acuerda que D. Ambrosio Rebanal Antolínez deje libre la Sepultura n^o 362 de la Zona Antigua del Cementerio Municipal y se le adjudica la Sepultura n^o 15, Cuartel n^o 1 Izquierda, en Zona Nueva del Cementerio por un período de 70 años.

En Junta Municipal de Gobierno celebrada el 31 de agosto de 2017 se acuerda que la Sepultura n^o 15, Cuartel n^o 1 Izquierda, en Zona Nueva del Cementerio pase nuevamente a titularidad de este Ayuntamiento y se aprueba la Concesión a D. Ambrosio Rebanal Antolínez de la Sepultura 6, Cuartel n^o 2 Izquierda, en Zona Nueva del Cementerio por un período de 70 años. Asimismo se acuerda que D. Ambrosio abone la diferencia entre el precio de Sepultura en

la Parte Antigua del Cementerio y el precio de Sepultura en la Parte Nueva del Cementerio Municipal.

Habiendo manifestado D. Ambrosio Rebal Antolínez su deseo de continuar con la Sepultura nº 362 de la Zona Antigua del Cementerio Municipal.

Teniendo en cuenta que D. Ambrosio Rebal Antolínez no tiene espacio suficiente para instalar un Panteón en la Sepultura nº 362 de la Zona Antigua del Cementerio Municipal, pues otras Sepulturas han ocupado parte del espacio de esa Sepultura.

La Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión a D. Ambrosio Rebal Antolínez de autorización para la utilización de terrenos del Cementerio Municipal con destino a Zona Nueva del Cementerio, Sepultura 6, Cuartel nº 2 Izquierda por un período de 70 años.

Segundo.- Que D. Ambrosio Rebal Antolínez continúe con la concesión de La Sepultura nº 362 de la Zona Antigua del Cementerio.

Tercero.- Esta autorización no supone la venta de terrenos, los cuales por ser de Dominio Público son inalienables, permaneciendo el Ayuntamiento en la titularidad de los mismos y adquiriendo el concesionario un derecho exclusivo de depósito de restos en los mismos por el tiempo fijado, pudiéndose prorrogar dicha autorización a su término previa petición del interesado al Ayuntamiento.

Cuarto.- D. Ambrosio Rebal Antolínez deberá abonar la cantidad de 276,02 euros en concepto de diferencia entre el precio de la Sepultura en Parte Antigua del Cementerio (197,44 €) y el precio de la Sepultura en la Parte Nueva del Cementerio Municipal (473,46 €).

Quinto.- Aprobar la liquidación tributaria de tasa de cementerio por la concesión de la sepultura señalada, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa de cementerio municipal por el importe correspondiente.

Sexto.- El concesionario deberá observar todas las prescripciones legales en cuanto a utilización y mantenimiento de la sepultura, especialmente en lo establecido en el Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y en todo lo no

regulado en el presente Decreto, será de aplicación el Decreto 2263/74 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria así como cumplir las condiciones señaladas en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa de cementerio municipal.

Séptimo.- De conformidad con la ordenanza reguladora de la tasa de cementerio vigente, la sepultura deberá ser de 2,50 x 1,20 metros.

Octavo.- Deberá mantener el lugar autorizado en perfecto estado de adecentamiento y limpieza.

Noveno.- Deberá ponerse en contacto con el encargado del Cementerio municipal a fin de que por este se haga la señalización concreta del lugar a que hace referencia esta autorización.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.2.- D. Juliana Herrero Herrero solicita a este Ayuntamiento la concesión de unos terrenos para Sepultura en Zona Nueva, Cuartel 2º Izda, Sepultura 7.

Dicho lo cual, la Junta de Gobierno por unanimidad y mayoría absoluta, ACUERDA:

1.- La concesión a D^a JULIANA HERRERO HERRERO de autorización para la utilización de terrenos del Cementerio Municipal con destino a Sepultura en Zona Nueva, Cuartel 2º Izda, Sepultura 7 por un período de 70 años.

2.- Esta autorización no supone la venta de terrenos, los cuales por ser de Dominio Público son inalienables, permaneciendo el Ayuntamiento en la titularidad de los mismos y adquiriendo el concesionario un derecho exclusivo de depósito de restos en los mismos por el tiempo fijado, pudiéndose prorrogar dicha autorización a su término previa petición del interesado al Ayuntamiento.

3.- El concesionario deberá observar todas las prescripciones legales en cuanto a utilización y mantenimiento de la sepultura, especialmente en lo establecido en el Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y en todo lo no regulado en el presente Decreto, será de aplicación el Decreto 2263/74 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria así

como cumplir las condiciones señaladas en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa de cementerio municipal.

4.- De conformidad con la ordenanza reguladora de la tasa de cementerio vigente, la sepultura deberá ser de 2,50 x 1,20 metros.

5.- Deberá mantener el lugar autorizado en perfecto estado de adecentamiento y limpieza.

6.- La presente autorización de utilización del Dominio Público devengará una tasa correspondiente con la vigente Ordenanza Fiscal de 473,46 euros a cuyo pago está condicionada la presente Licencia Municipal.

7.- Deberá ponerse en contacto con el encargado del Cementerio municipal a fin de que por este se haga la señalización concreta del lugar a que hace referencia esta autorización.

8.- Aprobar la liquidación tributaria de tasa de cementerio por la concesión de la sepultura señalada, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa de cementerio municipal por el importe de 473,46 Euros.

9.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.3.- Se da cuenta a la junta de Gobierno de la solicitud de D^a María del Pilar de la Puente Fernández de concesión de unos terrenos para Sepultura en Zona Nueva, Cuartel 1º Izda, Sepultura 17.

El Sr. Alcalde señala que se trata de una de las Sepulturas que ha ejecutado el Ayuntamiento y tiene pendiente su posterior concesión.

Por lo que la Junta de Gobierno se da por enterada.

3.4.- En sesión de Junta de Gobierno celebrada el 5 de abril de 2017 se aprobó otorgar una concesión a D^a Sonia Borge Mayordomo para la utilización de terrenos del Cementerio Municipal con destino a Nicho B-6 por un período de 50 años.

Visto que la Fundación Tutelar Futudis ha sido designada Tutora de D^a Milagros Peñafiel Pérez

La Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Modificar la titularidad de concesión del Nicho B-6 por un período de 50 años a favor de D^a Milagros Peñafiel Pérez

Segundo.- Dar de baja la liquidación tributaria aprobada en la Sesión municipal de Junta de Gobierno celebrada el 5 de abril de 2017 a favor de D^a Sonia Borje Mayordomo

Tercero.- Aprobar la nueva liquidación tributaria de tasa de cementerio por la concesión del nicho señalado, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa de cementerio municipal por 652,66 euros.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado

4.- SOLICITUDES, ESCRITOS, COMUNICACIONES, INFORMES

4.1.- Por D^a Lourdes Taranilla Mantilla se solicita Licencia para la tenencia de un animal potencialmente peligros, en contrato Akita Inu.

Tras examen del expediente tramitado al efecto y de la documentación presentada por el interesado, se acuerda por UNANIMIDAD:

Primero.- Otorgar Licencia de Animal potencialmente peligroso para la tenencia de un Akita Inu a D^a Lourdes Taranilla Mantilla. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

Segundo.- Obtenida la Licencia el titular de la misma tendrá la obligación de identificar y registrar al mismo. Esta identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones.

El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica por microchip homologado, o por cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

Tercero.- En virtud del artículo 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se obtenga la correspondiente licencia de la Corporación.

Cuarto.- En el dorso de la licencia deben constar todas las obligaciones que deben cumplir los titulares de una Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, en concordancia con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía y su Reglamento, aprobado por el Decreto 134/1999, de 24 de junio, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

— Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.

— El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

— Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

— Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela,

terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

— La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

— La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

— Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

— En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Quinto.- Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos a la Base de Datos de Animales de Compañía de Castilla y León y al Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de Castilla y León a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.2.- Por D. Ivan Conde Moya se solicita Licencia para la tenencia de un animal potencialmente peligroso, en concreto Akita Inu.

Tras examen del expediente tramitado al efecto y de la documentación presentada por el interesado, se acuerda por UNANIMIDAD:

Primero.- Otorgar Licencia de Animal potencialmente peligroso para la tenencia de un Akita Inu a D. IVAN CONDE MOYA. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

Segundo.- Obtenida la Licencia el titular de la misma tendrá la obligación de identificar y registrar al mismo. Esta identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones.

El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica por microchip homologado, o por cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

Tercero.- En virtud del artículo 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se obtenga la correspondiente licencia de la Corporación.

Cuarto.- En el dorso de la licencia deben constar todas las obligaciones que deben cumplir los titulares de una Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, en concordancia con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía y su Reglamento, aprobado por el Decreto 134/1999, de 24 de junio, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

— Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.

— El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción

del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

— Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

— Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

— La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

— La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

— Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

— En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Quinto.- Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos a la Base de Datos de Animales de Compañía de Castilla y León y al Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de Castilla y León a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.3.- D^a Teresa de Jesús Valbuena Montaña solicita un Vado en la Calle Tinte n^o 5 de Villada. Asimismo D^a Teresa solicita se pinte de amarillo la parte correspondiente de vía pública sita en la acera de enfrente, para poder meter o sacar el coche de su cochera.

Dicho lo cual, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Otorgar a D^a Teresa Valbuena Montaña licencia para un Vado de reserva de Carga y Descarga y Aparcamiento en la Calle Tinte n^o 5 de Villada. El Ayuntamiento de Villada adoptará la medida oportuna para que D^a Teresa pueda hacer uso de su licencia de vado.

Segundo.- Aprobar la liquidación correspondiente al otorgamiento de la licencia para Vado por importe de 41,09 € al año.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

4.4.- D^a Genoveva Redondo Rodríguez solicita la baja del recibo de agua, basura y alcantarillado del solar sito en C/Benito Caballero n^o 2 de Villada.

Dicho lo cual, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar la baja de D^a Genoveva Redondo Rodríguez en el Padrón del Agua del Ayuntamiento de Villada para los recibos correspondientes al inmueble sito en C/Benito Caballero n^o 2 de Villada.

Segundo.- Aprobar la liquidación tributaria correspondiente a la baja del suministro de Agua para el inmueble sito en C/Benito Caballero n^o 2 de Villada, conforme a la ordenanza reguladora de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable por importe de 85,22 euros.

Tercero.- Autorizar la baja en el Padrón de la Basura del Ayuntamiento de Villada para los recibos correspondientes al inmueble sito en C/ Benito Caballero n^o2 de Villada cuyo titular es D^a Genoveva Redondo Rodríguez.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.5.- Se da cuenta a la Junta Municipal de Gobierno de la solicitud presentada por el Grupo de Danzas Casado del Alisal para la autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Socio Cultural para Ensayo de Bailes y Jotas, los jueves en horario de 20 horas a 22 horas.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

Primero.- Autorizar al Grupo de Danzas Casado del Alisal el uso del Salón de Actos del Edificio Socio Cultural los jueves en horario de 20 horas a 22 horas para Ensayo de Bailes y Jotas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.6.- Se da cuenta a la Junta Municipal de Gobierno de la solicitud presentada por D. Carlos Doncel Zorita para la autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Sociocultural para clases de Pilates, los Lunes y Miércoles en horario de 19:30 a 20:30 H.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

Primero.- Autorizar a D. Carlos Doncel Zorita el uso del Salón de Actos del Edificio Socio Cultural los lunes y miércoles en horario de 19:30 a 20:30 h. para clases de Pilates.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.7.- Se da cuenta a la Junta Municipal de Gobierno de la solicitud presentada por D^a Josefina Rodríguez González en representación de Grupo de Encajeras de Bolillos de la Asociación de Amas de Casa para la autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Sociocultural para hacer Bolillos y Vainicas, Tejas y Palomares en horario de 17:30 a 19:30 H, los lunes, martes, miércoles y jueves desde el 25 de septiembre de 2017 hasta 25 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

Primero.- Autorizar a D^a Josefina Rodríguez González en representación del Grupo de Encajeras de Bolillos de la Asociación de Amas de Casa el uso del salón de Actos del Edificio Socio Cultural en horario de 17:30 a 19:30 H, los lunes, martes, miércoles y jueves desde el 25 de septiembre de 2017 hasta 25 de junio de 2018 para hacer Bolillos y Vainicas, Tejas y Palomares.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.8.- Se da cuenta a la Junta Municipal de Gobierno de la solicitud formulada por varias personas para colocar farolas y unos bancos en parque municipal infantil.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- D^a Sheila Manzanares señala que hay muchos gatos callejeros en el pueblo, la gente los da de comer y pueden causar problemas para la salud y plantea cómo solucionar este problema. El Sr. Alcalde responde que el tema será estudiado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión por la Alcaldía a las veinte horas y veinte minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

El Alcalde-Presidente. Fdo.- José Antonio Alonso Ciruelo.

La Secretaria. Fdo.- Ana Inés Lantada Puebla.

(Documento firmado digitalmente)